



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120150096500**

1.- Respecto al memorial visible a folio 159, en el cual Bancolombia S.A., sociedad demandante en este proceso, allega contrato de cesión de derechos litigiosos en favor de Reintegra S.A.S., y de conformidad con lo estatuido en el artículo 68 del C.G.P., en concordancia con los artículos 1969 y siguientes del Código Civil, el Despacho **ACEPTA el contrato de cesión de derechos litigiosos** a título gratuito celebrado entre cedente y cesionario, en los términos del documento aportado.

En virtud de la cesión en comento, se tiene como extremo activo a la sociedad Reintegra S.A., para todos los fines y efectos a que haya lugar.

2.- El Despacho reconoce personería adjetiva a la sociedad Bufete Suarez & Asociados LTDA, quien actuará por medio de su representante legal, la señora Angie Melissa Garnica Mercado, para que represente los intereses de la sociedad demandante Reintegra S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.195), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

3.- Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito sin que hubiese sido objetada y dado que se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación, en la suma de \$53.517.672.16 (Art. 446 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 024 de fecha 1° de marzo de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA